

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 1 - de 23

EST-VCT-GIAM-045

ESTADO No. 045

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de marzo de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE-300	NELSON FERNANDO MUÑOZ, RONALD FERNANDO GUERRERO MARTÍNEZ, JULIO CESAR BUSTOS DURAN, HÉCTOR ALEJANDRO ESTEBAN CAMPOS, JESÚS MARÍA BARBOSA	05 DE MARZO DE 2021	AUTO VPPF - GF No.06	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a los señores Nelson Fernando Muñoz identificado con cédula No 93291000, Ronald Fernando Guerrero Martínez identificado con cédula No 7179819, Julio Cesar Bustos Duran identificado con cédula No 80227693, Héctor Alejandro Esteban Campos, identificado con cédula No 88309489, Jesús María Barbosa identificado con cédula No 7713028, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen los permisos correspondientes a la superposición Zona de utilidad pública ZUP - Zona De Minería Restringida Para Fuentes De Material - Ruta Del Sol Sector 2 - Polígono 32, en un 7,8%, los cuales deberán ser emitidos por las autoridades competentes a fin de determinar la compatibilidad con las actividades mineras, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17, contenido en el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015 mediante la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011, so pena de entender desistido el trámite o en caso de ser negado el permiso, se entenderá como no subsanado el requerimiento conforme al parágrafo 2 del artículo 10 previamente citado. Parágrafo Se advierte a las personas interesadas en la solicitud de declaración y delimitación de área de reserva especial presentada con el radicado No. 20195500719322 de fecha 6 de febrero de 2019, que de no presentarse dentro del término otorgado los permisos antes requeridos o en el evento que estos sean negados por parte de las autoridades competentes, se procederá a dar aplicación a las consecuencias jurídicas pertinentes. ARTÍCULO SEGUNDO Notificar por estado el presente acto administrativo conforme lo establece el artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001-, a través del Grupo de Información y Atención al Minería. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo — Ley 1437 de 2011.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 2 - de 23

					ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declara y delimitada mediante la Resolución No. 164 del 16 de julio de 2019, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los ajustes correspondientes al Programa de Trabajo y Obras PTO, conforme a los lineamientos dados dentro del numeral 3.1.3. del Concepto Técnico GET No. 0230 de fecha 31 de diciembre de 2020, so pena de dar por terminada el área de reserva especial. ARTÍCULO SEGUNDO: - PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico GET No. 0230 de fecha 31 de diciembre de 2020, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial que fuera declarada y delimitada mediante Resolución No. 164 del 16 de julio de 2019, para atender las recomendaciones señaladas. ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFICAR por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a las personas relacionadas a continuación:
					No. Nombres y Apellidos Número de identificación
					1 Silvino Mora Sakogal C.C. 3.220.646
					2 Lida Maritza Mora Sakogal C.C. 21.047.597
					3 Miguel Ángel Villalobos Sabogal C.C. 3.016.468
SE EFECTÚA REQUERIMIENTO DENTRO DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL DECLARADA Y	ARE-SKG-08001X	SILVINO MORA SABOGAL,LIDA MARITZA MORA SABOGAL,MIGUEL ÁNGEL VILLALOBOS	15 DE MARZO DE 2021	AUTO VPF – GF No 08	ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 3 - de 23

		EFREN SINISTERRA CARABALI, VIDL			ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución No. 285 de 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente
SE EFECTÚA REQUERIMIENTO DENTRO DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL DECLARADA	ARE-TGJ-08002X	CARABALI, VIDL GRUESO MINA, ISABELINA ANGULO VENTE, LUIS ALBERTO VENTE HERNANDEZ, DARINSON BONILLA CUERO, ARIS SINISTERRA HERNANDEZ, JHON GENER BONILLA GARCÍA, JAIR HERNANDEZ CUERO, NILSON VENTE VENTE, JOSE DEL CARMEN VASQUEZ VILLA, AVELINO SINISTERRA BONILLA, JORGE HERNANDEZ GRUESO, BAIRON MONTAÑO ESTACIO, JHON JAIRO HURTADO OCORO, FREDY SINISTERRA OCORO, LUZ ARAY HERNANDEZ OCORO, ELADIO GRUESO VENTE, SORAIDA GRUESO OCORO, ABAD BONILLA HINESTROZA, PASCUALA GRUESO QUINTERO, ABELARDO SANCHEZ AMU, INOSENCIO	16 DE MARZO DE 2021	AUTO VPF –GF No 09	declarada mediante Resolución No. 285 de 28 de noviembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución No. 361 del 30 de noviembre de 2020, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los ajustes correspondientes al Programa de Trabajo y Obras PTO, conforme a los lineamientos dados dentro del numeral 3.1.3. del Concepto Técnico GET No. 017 de fecha 16 de febrero de 2021, so pena de dar por terminada el área de reserva especial. ARTÍCULO SEGUNDO: - PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico GET No. 017 de fecha 16 de febrero de 2021, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial que fuera declarada y delimitada definitivamente mediante Resolución No. 361 del 30 de noviembre de 2020, para atender las recomendaciones señaladas. ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFICAR por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a las personas relacionadas a continuación:



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 4 - de 23

BONILLA VENTE,
NEFE VENTE
BALLASTERO,
MANUEL ESPERANZA
HERNANDEZ
ANGULO, ERLINDA
AMU CHALA, DELLY
LERMA OCORO,
ANGEL BENITO
OCORO, JESUS
ESTACIO
CONGOLINO,
SATURNINO GRUESO
HERRERA, LUZ DEL
ALBA SINISTERRA
CARABALI, DOMINGA
VENTE HERNANDEZ,
ALBERTO OCORO
CUERO, PEDRO JOSE
SINISTERRA OCORO,
ENEIDA CUERO
VENTE, ENECIS
EUCARIS MOSQUERA
CARABALI,
ESCOLASTICA
VALENCIA AMU,
GERTRUDIS ESTACIO
VILLA, MARTHA
VENTE PERLAZA,
WILBER ESTACIO
DIAZ, FANNY BONILLA
GRUESO, MARTHA
VENTE PIEDRAHITA,
FAUSTO GRUESO
QUINTERO, YES

	DENE	FICIARIOS AREA	E KESEI	NVA ESPECIAL	
No	NOMBRE	CÉDULA	No	NOMBRE	CÉDULA
1	EFREN SINISTERRA CARABALI	76.339.530	32	LUZ DEL ALBA SINISTERRA CARABALI	1.064.486.4
2	VIDL GRUESO MINA	4.782.629	33	DOMINGA VENTE HERNANDEZ	25.718.213
3	ISABELINA ANGULO VENTE	25.717.823	34	ALBERTO OCORO CUERO	76.339.539
4	LUIS ALBERTO VENTE HERNANDEZ	4.782.553	35	PEDRO JOSE SINISTERRA OCORO	16.665.660
5	DARINSON BONILLA CUERO	76.339.960	36	ENEIDA CUERO VENTE	25.718.68
6	ARIS SINISTERRA HERNANDEZ	16.919.260	37	ENECIS EUCARIS MOSQUERA CARABALI	25.718.57
7	JHON GENER BONILLA GARCÍA	16.986.602	38	ESCOLASTICA VALENCIA AMU	29.254.43
8	JAIR HERNANDEZ CUERO	76.339.946	39	GERTRUDIS ESTACIO VILLA	1.064.488.8
9	NILSON VENTE VENTE	1.064.489.300	40	MARTHA VENTE PERLAZA	25.719.10
10	JOSE DEL CARMEN VASQUEZ VILLA	94.042.710	41	WILBER ESTACIO DIAZ	76.280.00
11	AVELINO SINISTERRA BONILLA	4.782.543	42	FANNY BONILLA GRUESO	38.470.60
12	JORGE HERNANDEZ GRUESO	4.782.536	43	MARTHA VENTE PIEDRAHITA	25.727.46
13	BAIRON MONTAÑO ESTACIO	76.280.010	44	FAUSTO GRUESO QUINTERO	4.782.57
14	JHON JAIRO HURTADO OCORO	6.228.346	45	YES MILENA BONILLA SINISTERRA	25.718.63
15	FREDY SINISTERRA OCORO	6.227.696	46	ALCIDES BONILLA SINISTERRA	14.475.03
16	LUZ ARAY HERNANDEZ OCORO	25.727.486	47	JULIAN MINA VASQUEZ	75.280.01
17	ELADIO GRUESO VENTE	16.610.324	48	GABRIEL GRUESO	1.524.94
18	SORAIDA GRUESO OCORO	25.727.428	49	ANA JULIA SINISTERRA BONILLA	25.716.86
19	ABAD BONILLA HINESTROZA	16.864.628	50	ERLINDA BONILLA BONILLA	25.727.44
20	PASCUALA GRUESO QUINTERO	25.727.429	51	EUDOXIO CHALA GRUESO	76.339.00
21	ABELARDO SANCHEZ AMU	76.339.529	52	ANGEL BENITO GRUESO OCORO	4.779.64
22	INOSENCIO BONILLA VENTE	79.430.301	53	OFELIA SINISTERRA BONILLA	31.375.50
23	NEFE VENTE BALLASTERO	25.727.436	54	JUANA BONILLA CARABALI	25.727.42
24	MANUEL ESPERANZA HERNANDEZ ANGULO	76.339.537	55	ALCADI BONILLA BONILLA	4.779.53
25	ERLINDA AMU CHALA	25.717.241	56	FRANCISCO CARABALI	16.500.21
26	DELLY LERMA OCORO	25.717.871	57	NELLY HERRERA CUERO	25.727.42
27	ANGEL BENITO OCORO	4.779.797	58	EUSTAQUIO CUERO VENTE	4.782.59
28	JESUS ESTACIO CONGOLINO	4.782.534	59	ORFA SINISTERRA CUERO	25.718.23
29	SATURNINO GRUESO HERRERA	4.779.050	60	MANUEL DE JESUS GRUESO VENTE	16.467.31
20 1	LEVZED CINICZEDDA ALT.	75 070 000		LUZ DADIC HEDNAMDEZ VENZE	55.045.00
30	LEYZER SINISTERRA AMU	76.279.998	61	LUZ DARIS HERNANDEZ VENTE	66.941.36

30	LEYZER SINISTERRA AMU	76.279.998	61	LUZ DARIS HERNANDEZ VENTE	66.941.360
31	ELADIO HINESTROZA ZUÑIGA	76.279.994			

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 5 - de 23

MILENA BONILLA		
SINISTERRA, ALCIDES		
BONILLA SINISTERRA,		
JULIAN MINA		
VASQUEZ, GABRIEL		
GRUESO, ANA JULIA		
SINISTERRA BONILLA,		
ERLINDA BONILLA		
BONILLA, EUDOXIO		
CHALA GRUESO,		
ANGEL BENITO		
GRUESO OCORO,		
OFELIA SINISTERRA		
BONILLA, JUANA		
BONILLA CARABALI,		
ALCADI BONILLA		
BONILLA, FRANCISCO		
CARABALI, NELLY		
HERRERA CUERO,		
EUSTAQUIO CUERO		
VENTE, ORFA		
SINISTERRA CUERO,		
MANUEL DE JESUS		
GRUESO VENTE,		
LEYZER SINISTERRA		
AMU, ELADIO		
HINESTROZA ZUÑIGA,		
LUZ DARIS		
HERNANDEZ VENTE.		



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 6 - de 23

SE EFECTÚA UN		MIGUEL ÁNGEL SANJUAN JIMÉNEZ, VÍCTOR MANUEL SANJUAN JIMÉNEZ,			ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a los señores: Miguel Ángel Sanjuan Jiménez identificado con C.C. No. 3.731.736. Víctor Manuel Sanjuan Jiménez identificado con C.C. No. 3.730.031, Carlos David Angulo Julio identificado con C.C. No. 3.728.834, José Carlos Ramos Pertuz identificado con C.C. No. 3.731.756, William Arteta Rojas identificado con C.C. No. 3.730.830, José Gregorio Salcedo Rojas identificado con C.C. No. 8.799.529, Alcides Escorcia Jiménez identificado con C.C. No. 3.731.733 y Amílcar Antonio Rojas Padilla identificado con C.C. No. 3.731.832, para que en el término de un mes (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la información relacionada a continuación, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, so pena da entender desistido el trámite: • Se recomienda realizar las comunicaciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución 029 del 2 de marzo de 2020, a todos los miembros de la comunidad minera que aportaron una	
REQUERIMIENTO DENTRO DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE	ARE-502	CARLOS DAVID ANGULO JULIO, JOSÉ CARLOS RAMOS PERTUZ, WILLIAM ARTETA ROJAS, JOSÉ GREGORIO SALCEDO	24 DE MARZO AUTO VPF – GF DEL 2021 No. 010 SÉ O		AUTO VPF – GF No. 010	 Se recomienda requerir a los señores Antonio Javier Lora Claro y Jhonny Rafael Salas Romero, para que alleguen su documento de identidad, teniendo en cuenta que, revisado el expediente minero, no se encontró este documento, con lo cual se realizan las debidas consultas en entes de control.
RESERVA ESPECIAL		ROJAS, ALCIDES ESCORCIA JIMÉNEZ, AMÍLCAR ANTONIO ROJAS PADILLA.			 Del mismo modo para el frente de explotación en área libre ubicado en la coordenada NORTE: 1.689.434 y ESTE: 893.451, requerir a la comunidad para que alleguen la información relativa a el método de explotación empleado, infraestructura, avance en el frente de explotación con coordenadas y especificar de manera clara el tiempo aproximado en el desarrollo de esta actividad, dicha información es necesaria de acuerdo con lo señalado en el Numeral 4º del Artículo 5 de la Resolución 266 de 2020. 	
					 Finalmente, se hace necesario requerir a la comunidad toda vez que No se aporta manifestación escrita de la comunidad minera tradicional, suscrita por todos sus integrantes, indicando la presencia o no de comunidades negras, indígenas, raizales, palenqueras o ROM, 	



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 7 - de 23

	dentro del área de interés para dar cumplimiento con lo establecido en el Numeral 5º del Artículo 5 de la Resolución 266 de 2020.
	Parágrafo. Se informa a los solicitantes que los documentos deberán ser aportados a través del Sistema de Gestión Documental – SGD de la Agencia Nacional de Minería e identificar que se allegan en cumplimento al requerimiento realizando dentro del trámite de la solicitud de Área de Reserva Especial de Placa No. ARE-502.
	ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFICAR por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001.
	ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 8 - de 23

ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a los señores: Mario Peñaloza Sánchez, CC 88.249.529, Eligio Morantes Sanguino, CC 13.199.562, Arsenio Colmenares, CC 5.416.891, Fabio Alberto Sánchez, CC 1.094.160.159, Luis Alfonso Albarracín, CC 13.198.929, Wilson Alberto Sánchez, CC 88.180.683, Gricelda Martínez de Arévalo, CC 37.125.279, María del Carmen Rolón Torres, CC 37.195.135 y Raquel Zuleyma Urbina Pabón, CC 60.384.952, para que en el término de un mes (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la información relacionada a continuación, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, so pena da entender desistido el trámite:

1. Se debe requerir a los solicitantes del ARE-371 Asopecaem-Empalme para que seleccionen un (1) solo polígono de interés, entre el "Polígono-1" de 257,2512 hectáreas y el "Polígono-2" de 97,5360 hectáreas, que revistan las siguientes características: Los frentes de explotación que se presumen tradicionales, que se encuentran en área libre y sus responsables son:

TABLA- 23. Frentes de explotación ubicados en el polígono 1.

FRENTE	RESPONSABLE	LONGITUD	LATITUD	
1	ELIGIO MORANTES	MINA NUEVA GRANADA II BM	-72,55007	8,30909
2	MARIO PEÑALOZA	MINA MIRAFLOREZ I BM	-72,54985	8,31376
4	WILSON SÁNCHEZ	MINA BATECANA I BM	-72,55253	8,30881
5	FABIO SĂNCHEZ	MINA BATECANA II BM	-72,55336	8,30826
6	LUIS ALBARRACÍN	MINA ALBARRACÍN BM	-72,55133	8,31170
7	ARSENIO COLMENARES	MINA NUEVA GRANADA I BM	-72,55033	8,30873
8	GRICELDA MARTÍINEZ	MINA LIMÓN I BM EXPLOTADA	-72,55280	8,31154
10	MARÍA DEL CARMEN ROLÓN	MINA JULIETA I BM EXPLOTADA	-72,55342	8,31071



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 9 - de 23



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 10 - de 23

		TABLA	-25. Frentes de E	xplotación Ubica	dos en el Poli	igono-3	
		FRENTE	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	LONGITUD	LATITUD	
		12	RAQUEL URBINA	MINA LA MILAGROSA	-72,55520	8,32898	
	Parágrafo de Gestio cumplime Placa No. ARTÍCUL de Contr administra ARTÍCUL conformid	Resolución No algunas definidefiniciones: "Comunidad trata el artículo personas que específica en o toda vez que Zuleyma Urbir debe excluir de El Señor FA responsable do vigencia de la presente trámito. Se informatión Documenta ento al requeriro. ARE-371. LO SEGUNDO tratación de la rativo en los téres.	on lo anterior, el Pol solo se cuenta con na Pabón identificad el trámite el área y e BIO ALBERTO Si lel frente de explota 1 Ley 685 de 2001, te. a los solicitantes qual — SGD de la An niento realizando de Por medio del Gra a Agencia Nacion minos del artículo 2 - Contra el present rtículo 75 del Cóc	e noviembre de 2 ario Técnico Mine os de la declarato Minas, se entiend ciones tradiciona (gono-3, no cump un (1) solicitante la con cédula de el responsable del ÁNCHEZ CACUA ación No. 5 MINA, era menor de el le los documentos gencia Nacional entro del trámite de rupo de Informacia de Minería, 69 del Código de e auto no procede e auto no procede e auto no procede el como minería.	onia de áreas o le por comunid les de yacimie le con la defini e para continuaciudadanía No frente de exploradad, por lo tada de Minería e le la solicitud do NOTIFICAR Minas – Ley 60 e recurso algun	al se incluyen al estableció las de reserva espetad minera la agentos mineros de comuniar el trámite ser con CC 1.0 II BM, para la anto, debe ser de didentificar que de Área de Reserval Minero de la por Estado el 85 de 2001.	y modifican s siguientes ecial de que prupación de en un área idad minera, ñora Raquel or lo cual se a actividad. 194.160.159, entrada en excluido del vés del Sistema e se allegan en erva Especial de Vicepresidencia presente acto



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 11 - de 23

SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE-442	MILCÍADES BURITICÁ MEDINA, JAIME ESCARRAGA MARTÍNEZ	24 DE MARZO DEL 2021	AUTO VPF – GF No.012	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a los señores: Miciades Buriticà Medina identificado con cédula de ciudadanía. No. 4.176.547, para que en el término de un mes (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la información relacionada a continuación, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 5º de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, no pena da entender desistido el trâmite: 1. Teniendo en cuenta que dentro los polígonos generados con área libre, no se utica el frente de explotación, es necesarion requerir a los solicitantes para que alleguen corrección de las coordenadas de este frente y posteriormente se realizará el análisis de superposición con estos títulos históricos. 2. Requerir a los solicitantes para que alleguen documentos emitidos por autoridades competentes donde certifiquen permisos ambientales, licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera, informes y/o actae de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales en los que se identifique plenamente a los solicitantes, el mineral que ha sido objeto de explotación, el área específica común del desarrollo de la actividad minera y la antigüedad de las actividad es desarrollodas. Parágrafo. Se informa a los solicitantes que los documentos deberán ser aportados a través del Sistema de Gestón Documental - SGD de la Agencia Nacional de Minería e identificar que se allegan en cumplimento al requerimiento realizando dentro del trámite de la solicitud de Ârea de Reserva Especial de Placa No. ARE-442. ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minerá, NOTIFICAR por Estado el presente acto administrativo en los la rículos 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en los artículos 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en los artículos 200
SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE-223	JORGE HENRY CASTAÑO CABRERA SILVIA AILEN BARBOSA LÓPEZ	24 DE MARZO DEL 2021	AUTO VPF – GF No.013	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR A Los Señores: Jorge Henry Castaño Cabrera Identificado Con Cédula De Ciudadanía C.C No. 10.480.230 Y Silvia Ailen Barbosa López Identificado Con Cédula De Ciudadanía C.C No. 63.435.794, para que en el término de un mes (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la información relacionada a continuación, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, so pena da entender desistido el trámite: Así las cosas y en aras de garantizar el debido proceso y atendiendo a las disposiciones vigentes en la Resolución No. 266 del 10 julio de 2020, se debe requerir a los solicitantes, en atención a los artículos 5° y 7° de la citada resolución, para que alleguen la siguiente información y/o documentación:



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 12 - de 23

- Aclaren quienes hacen parte de la comunidad solicitante en el presente trámite, quienes deberán indicar el tipo de documento, número de identificación y estar previamente registrados Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.
- Selección del área en el Sistema de Cuadrícula Minera, que contenga los frentes de trabajo que se presumen tradicionales relacionando al explotador responsable de dicha actividad. Nota: se informa que para la solicitud ARE – 223 se encuentran en área libre el frente de explotación radicado en el visor geográfico de AnnA Minería. Cuyas coordenadas se describen en la siguiente tabla:

Número de Usuario	Nombres y Apellidos	Coordenada explota		Radicación
(AnnA)		Longitud	Latitud	
73245	Jorge Henry Castaño Cabrera	-75,99383	1,39321	Radicados en el visor geográfico de la
76997	Silvia Ailen Barbosa López			plataforma AnnA Minería

Para la Selección del área en el Sistema de Cuadrícula Minera, se cuenta con el siguiente instructivo:

Link:

https://www.anm.qov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/6.%20Solicitud de Area de reserva especial.pdf

- Descripción del sistema de explotación, métodos de explotación, infraestructura, herramientas, coordenadas y avances en el frente de explotación o bocamina y el tiempo aproximado del desarrollo de las actividades.
- Manifestación de la comunidad minera solicitante, en la cual se indique la presencia o no de comunidades negras, indígenas, raizales, palenqueras o ROM, dentro del área de interés.
- 5. Cada uno de los integrantes de la comunidad deberá aportar documentos conducentes, pertinentes y útiles para demostrar que la explotación fue desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, dentro de los documentos se podrán presentar como prueba, entre otros, los siguientes:



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 13 - de 23

					 a. Documentos que den cuenta de la actividad comercial. Las facturas, comprobantes de pago de regalías, contratos de suministro de mineral, cuentas de cobro con sello de tesorería o sello de pago, comprobantes de compra o venta del mineral o cualquier otro documento en el conste la relación comercial tradicional verificable antes del año 2001, fecha de creación del documento o la transacción comercial, identificación completa de las partes, entre las cuales se identifique a los solicitantes y la clase de mineral. b. Documentos emitidos por autoridades. Certificaciones, permisos ambientales, licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera, informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales o documentos oficiales, en los que se identifique plenamente a los solicitantes, el mineral que ha sido objeto de explotación, el área específica común del desarrollo de la actividad minera y la antigüedad de las actividades desarrolladas. c. Documentos técnicos de la mina, bocamina o frente en los que se identifiquen claramente a los solicitantes, mineral, ubicación y antigüedad de los trabajos. Parágrafo. Se informa a los solicitantes que los documentos deberán ser aportados a través del Sistema de Gestión Documental — SGD de la Agencia Nacional de Minería e identificar que se allegan en cumplimento al requerimiento realizando dentro del trámite de la solicitud de Área de Reserva Especial de Placa No. ARE-223. ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFICAR por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrati
CONTRATO DE CONCESIÓN	500164, 500950	INVERSIONES SURACOP SAS; CORDOBA DRILLING AND MINING SOLUTIONS S.A.S.	22 DE MARZO DE 2021	GCM N.º 027	ARTÍCULO PRIMERO CORREGIR el Auto GCM No. 00014 del 15 de marzo de 2021, en el sentido de indicar que el área de las propuestas de contrato de concesión Nos. 500164, 500950 se encuentran ubicadas en el Municipio de Chimichagua César; por tanto, el cuadro de las propuestas que se llevarán a la audiencia y participación de terceros que se llevará a cabo en el municipio de Chimichagua, Departamento de Cesar, quedará así: PROPONENTES IDENTIFICACION PLACA ÁREA MINERAL FECHA MUNICIPIO DEPARTAMENTO



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 14 - de 23

					TÉCNICA	
Inversiones Suracop SAS	NIT. 901354560	500164	389,1127 Ha.	MARMOL Y TRAVERTINO, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, OTROS MINERALES DE METALES NO FERROSOS Y SUS CONCENTRADOS (EXCEPTO MINERALES DE URANIO O TORIO Y SUS CONCENTRADOS)	12 DE MARZO DE 2021	CHIMICHAGUA- CESAR
CORDOBA DRILLING AND MINING SOLUTIONS S.A.S.	NIT. 901099763	500950	172,6651 Ha,	ROCA O PIEDRA CALIZA (PARA CONSTRUCCIÓN)	25 DE NOVIEMBRE DE 2020	CHIMICHAGUA - CESAR

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Cesar, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.

ARTICULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 **VERSIÓN: 2**

DE INTERES ESTADOS Página - 15 - de 23

					acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE	16432	RICARDO ALFONSO MATALLANA	24 DE MARZO	GET No. 000046	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el complemento de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI presentado dentro del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 16432 para el quinquenio comprendido entre 09 de enero de 2020 y el 08 de enero de 2025, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico GET No. 048 del 24 de marzo de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, requerir por última vez, a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 16432, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen las correcciones y/o adiciones sobre la Estimación de Recursos y Reservas correspondientes al complemento de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI años 2020-2025, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 048 del 24 de marzo de 2021, en su numeral 3.1.3, en los siguientes aspectos: 1. Determinar si se va a realizar alguna transformación al recebo antes de ser comercializado.
CONCESIÓN	10402	ANDRADE y MINER GROUP SAS	DE 2021	GE1 NO. 000040	2. Indicar qué Estándar de los acogidos por CRIRSCO se está implementando para realizar la estimación de recursos y reservas.
					3. Realizar la estimación de los diferentes tipos de recursos de acuerdo con el Estándar seleccionado y presentar la explicación detallada de cómo se realiza la estimación en cada caso apoyándose en planos. Indicar la fecha para la cual se realiza la estimación y los responsables de la misma.
					4. Allegar copia de la actualización del Acto Administrativo de la viabilidad ambiental donde se autorice el aumento en la producción y la explotación de todos los materiales de construcción que plantea en el documento allegado y en toda el área del título minero.
					PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información que se allegue no cumple con lo solicitado, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 16 - de 23

ESTADOS Página - 16 - de 23

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los titulares en la respuesta que alleguen para el presente Acto Administrativo, deberán presentar la información sobre los Recursos Minerales que se le requiere de manera completa y debe tener en cuenta que, en caso de que no se allegue toda la información solicitada no habrá lugar a más requerimientos y se procederá a remitir el expediente al Grupo competente para la imposición de la multa correspondiente, de ser el caso por el presunto incumplimiento en no contar con la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI 2020-2025 aprobado. PARÁGRAFO TERCERO: Los titulares deberán presentar la información que se les recomendó relacionada con la Estimación de Reservas del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 16432, de conformidad con lo expuesto en el AUTO GET No. 000074 del 22 de mayo de 2020 y a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería **No. 16432**, que de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo, se citará a una mesa técnica una vez se haya surtido el trámite de notificación del presente auto.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería **No. 16432**, que a partir del Primero (1º) de Noviembre de 2019, toda la información presentada a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM,** deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: A través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros "**SEGUROS DEL ESTADO**", que expidió la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 33-48-101007418, copia del presente Acto Administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo Zona Centro para que de conformidad con su competencia, se tomen e informen las decisiones a que haya lugar respecto del presunto incumplimiento por parte de los titulares de no contar con la aprobación de la actualización del PTI para el periodo año 2020 a 2025, de acuerdo a lo previsto en el presente Acto Administrativo.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 17 - de 23

					ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los Señores RICARDO ALFONSO MATALLANA ANDRADE y al representante legal de la Sociedad titular MINER GROUP SAS o a quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 16432, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HC8-141	LEOPOLDO PULIDO RUBIANO Y NOHEMÍ BRICEÑO BOHÓRQUEZ	16 DE MARZO DE 2021	GSC-ZC 000537	En virtud de lo anterior, con miras a enmendar el error de transcripción cometido, es necesario corregir el numeral 2.3 del Auto GSC-ZC Nº 000257 de 1 de febrero del 2021, notificado por estado 19 del 8 de febrero del 2021, y establecer que el número del concepto que se está acogiendo es el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000249 del 5 de octubre de 2020. DISPOSICIONES 1. CORREGIR el numeral 2.3 del Auto GSC-ZC Nº 000257 de 1 de febrero del 2021, notificado por estado 19 del 8 de febrero de 2021, el cual quedará así: "2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSCIONES () 2.3 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC Nº 000249 del 5 de octubre de 2020." 2. Informar que el presente acto administrativo no admite recurso de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SAR-11371	MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ	18 DE MARZO DE 2021	GSC-ZC-000538	Una vez verificado el expediente digital del título minero SAR-11371, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones:



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 18 - de 23

febrero de 2019, notificado por estado jurídico N.º 017 del 2 de febrero de 2019, Auto GSC-ZC N.º

ESTADOS Página - 18 - de 23 ☐ Los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2019 y 2020, con su respectivo plano de labores, los cuales deben ser presentados por medio del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería. ☐ Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III v IV trimestres del 2020, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. ☐ Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del 2020, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. ☐ El Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental al proyecto minero o una certificación expedida por la misma en la que conste el estado del trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Auto, para que subsane las faltas que se le imputan. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 2. Informar que a través del presente Acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC-000944 del 24 de agosto de 2020 y el Concepto Técnico GSC-ZC-000167 del 10 de marzo de 2021. 3. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 4. Informar que mediante: Auto GSC-ZC N.º 000225 del 5 de marzo de 2018, notificado mediante estado jurídico N.º 050 del 11 de abril de 2018, Auto GSC-ZC N.º 000155 del 18 de



ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 19 - de 23

001696 del 11 octubre de 2019, notificado mediante estado jurídico N.º 162 del 21 de octubre de 2019, Auto GSC-ZC-000446 del 18 de marzo de 2020, notificado mediante estado jurídico N.º 036 del 24 de junio de 2020, Auto GSC-ZC-000574 del 30 de abril de 2020, notificado mediante estado jurídico N.º 038 del 26 de junio de 2020 y Auto GSC-ZC-000661 del 26 de mayo de 2020, notificado mediante estado jurídico N.º 036 del 24 de junio de 2020, en los cuales se acogió el concepto técnico GSC-ZC Nº 000237 del 11 de marzo del 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD -, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los Autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente Acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. 1. **REQUERIR** al titular minero para que allegue: ☐ El Formato Básico Minero anual de 2019, el cual debe ser presentado por el Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería. ☐ El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de gravas de río correspondientes al II trimestre de 2007 y 2008. ☐ Los Formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de **REGISTRO MINERO** NACIONAL DE 18 DE MARZO GSC-ZC-000539 002 2019. **DE 2021** DE CANTERA PAVIMENTOS LTDA Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 20 - de 23

7. Notificar el presente Acto Administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del Auto. Para tal fin se remite

	 ESTADOS	1 agiila - 20 - ac 25
_		
	nacional del Banco de Bogotá o mediante e Agencia Nacional de Minería dentro de los	on. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a tres días siguientes a su realización. En caso de po de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el
	Nacional de Minería, se imputaran primero establecido en el artículo 1653 del Código (2. Informar que a través de la Resolución N adoptó un nuevo Formato Básico Minero, pel módulo de presentación del FORMATO través del vínculo https://annamineria.anm. Anual del año 2019, lo podrá presentar a pa 2020, fechas establecidas dentro de la oport los FBM de vigencias anteriores a 2019, así	a intereses y luego a capital de conformidad con lo Civil. Nº 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Mine BÁSICO MINERO – FBM; al cual podrá acceder a gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero artir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre o tunidad legal. Además, se informa que la presentación í como los ajustes o requerimientos realizados sobre lo istema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
		se acoge el concepto técnico GSC ZC 738 del 13 de
		actividades de Explotación dentro del área del título, se punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.
	estado jurídico N.º 018 del 08 de febrero de 2019, notificado por estado jurídico N.º 158 N.º 001060 del 15 de noviembre de 2019, e	c.º 001514 del 08 de septiembre de 2015, notificado por e 2016, Auto GSC-ZC N.º 001684 del 03 de octubre de 8 del 11 de octubre de 2019 y mediante Resolución VS ejecutoriada y en firme el 15 de noviembre de 2019, le a vez verificado en el expediente digital y en el Sistema que a la fecha persisten incumplimientos.
	6. Informar que el presente Acto Administr	rativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 21 - de 23

seguros del Estado S.A., dado que se encuentra bien constituida en el valor cuenta con firma del tomador. 2. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2008, junto con el resp acurdo al Concepto de fecha 23 de mayo de 2011. 3. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2019 y el 2020, con embargo, este último, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cum declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del air podrá ser objeto de requerimientos o ajustes a que haya lugar, derivado de regalías. 4. APROBAR los formularios de declaración de producción, liquidación of excebo correspondientes a los trimestres IV de 2001, I, II y III de areas y gravas correspondientes al II trimestre de 2007, I trimestre de 2018, IV tritrimestre de 2019 y los trimestres I, II y III de 2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIMIENTOS



ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 22 - de 23

el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto de fecha 23 de mayo de 2011 y concepto técnico GSC-ZC-172 del 11 de marzo de 2021. 3. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC-02169 del 16 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 187 del 19 de diciembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo
apremio de multa, y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

^{*}El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 23 - de 23

Se desfija hoy, 26 de marzo de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanny Garzon Pardo